

Código:	F-GJAA-01-03
Versión:	2
Vigencia:	04/04/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0508** DE 17 MAY 2019

*Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Cúcuta*

**EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 de 2001, 16 del Decreto 1427 de 2017 y 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1444 de 2011 se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante el Decreto 1427 de 2017 se establecieron las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de las cuales está la de autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje.

Que el Decreto Único 1069 de 2015 estableció los requisitos, el procedimiento y definió la metodología para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1069 de 2015 establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de centros de conciliación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

Que la doctora María Mercedes García Perdomo, en calidad de representante legal de la **Fundación Liborio Mejía**, a través del consecutivo SICAAC N°19-000011 solicitó autorización para la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, el cual funcionará en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, en la Calle 10 No 5-50 Edificio Agrobancario, oficina 505.

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constató que la **Fundación Liborio Mejía**, cumple con los requisitos que consagra el artículo 10 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015, para obtener la autorización de la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía con sede en Cúcuta.

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No 0018 del 18 de enero de 2016, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez autorizada la creación del centro de conciliación, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos informará el código de identificación asignado al centro por el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición, SICAAC.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, el cual funcionará en el municipio

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Cúcuta.  
Hoja No. 2

de Cúcuta, en la calle 10 No 5-50, Edificio Agrobancario, oficina 505.

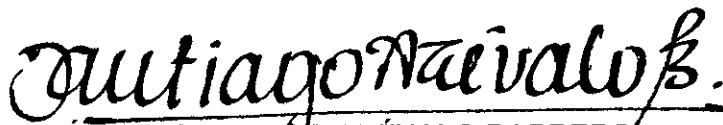
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición –SICAAC el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Cúcuta y notificar el código de identificación del Centro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución en la forma establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 MAY 2019



**NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO**

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (E)

Elaboró: Diana Paola Corredor Pamplona

Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán. ay

Aprobó: Néstor Santiago Arévalo Barrero